

Acta N° 386

PARANA, 28 de septiembre de 2019

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N°2805 de fecha 08 de marzo de 2019, el Directorio procede a modificar el artículo 2º de la Resolución N°2215 de fecha 31/08/2012;

Que la modificación decretada se concreta en aplicar en relación al préstamo en el marco del denominado "Fondo Solidario Médico Veterinario -Fosmeve-" el interés directo del treinta y seis por ciento (36%) anual sobre el monto dinerario otorgado y percibido por el matriculado solicitante, y el veinticuatro por ciento (24%) anual sobre el monto dinerario otorgado y percibido por el matriculado peticionario con hasta tres (3) años de ejercicio de la profesión, desde la fecha de matriculación en el CMVER, y que no superen los seis años (6) desde la fecha de obtención del título universitario;

Que en la reunión plenaria del día de la fecha, se analizó y aprobó la solicitud de préstamo dinerario por parte de matriculados en supuestos concretos de enfermedad o accidente de trabajo, justificados debidamente mediante la respectiva certificación medica que se adjuntará con la respectiva solicitud, fijándose a tales efectos un interés anual del doce por ciento (12%), sobre el monto otorgado al matriculado peticionario;

Que consecuentemente en los supuestos específicos consignados expresamente en el considerando anterior, -enfermedad y accidente o infortunio de trabajo- y previa acreditación mediante documental medica respaldatoria, el Directorio con informe de Tesorería concederá el préstamo dinerario, con la aplicación de los respectivos intereses anuales precedentemente especificados, ratificándose las restantes disposiciones contenidas en la Resolución N°2805 dictada por el Directorio en fecha 08/03/2019;

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 33º inciso j) Decreto Ley 6551 ratificado por Ley N°7.503;

EL DIRECTORIO DEL COLEGIO DE MEDICOS VETERINARIOS DE ENTRE RÍOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Modificar el artículo 1º de la Resolución N°2805 dictada por el Directorio en fecha 08/03/2019, por el siguiente texto:

"Artículo 2º.- Aplicar el interés directo del treinta y seis por ciento (36%) anual sobre el monto dinerario otorgado y percibido por el matriculado solicitante, y del veinte y cuatro por ciento (24%) anual sobre el monto dinerario otorgado y percibido por el matriculado peticionario con hasta tres (3) años de ejercicio de la profesión, desde la fecha de matriculación en el CMVER, y que no superen los seis años (6) desde la fecha de obtención del título universitario.

Establecer un interés anual del doce por ciento (12%) exclusivamente para los supuestos o casos de enfermedad o accidente de trabajo, previa comprobación mediante la presentación obligatoria del respectivo certificado médico y/o documental pertinente, y opinión de Tesorería sobre la procedencia de otorgamiento del préstamo”.

ARTÍCULO 2º.- Ratificar la vigencia y aplicación de los artículos 2º, 3º y 4º respectivamente de la Resolución N°2805 dictada en fecha 08/03/2019.-

ARTÍCULO 3º.- Registrar, comunicar a los Presidentes de las Seccionales Departamentales del CMVER, publicar en la página informática institucional, y en estado archivar.-